CONTRATO No. 0439-2026.

Entre la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC**, con Nit. No. 891.501.885-4, entidad autónoma especial del orden nacional, integrante del Sistema Nacional Ambiental (SINA), organizado por la ley 99 del 22 de diciembre de 1993, con domicilio en Popayán y jurisdicción en el Departamento del Cauca, representada legalmente por el Administrador Ambiental **AMARILDO CORREA OBANDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.263.484 expedida en El Bordo (C), quien obra en su condición de Director General y Representante Legal de la ya mencionada Entidad, que en el presente contrato se llamará **LA C.R.C** y **DEICY BRAVO JOJOA.**, identificado con Nit. 59706955-4, y con cedula de ciudadanía No. 59.706.955 expedida en La Unión (Nariño) y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Para suplir la presente necesidad, la Corporación Autónoma Regional del Cauca adelantó el proceso de selección, mediante la modalidad de Selección Abreviada subasta inversa con No. CRC-SA-0009-2026. **2.-** Culminadas las etapas del presente proceso, mediante Resolución No. **0953** del 21 de agosto de 2026, el Director General dispuso, en uso de sus facultades legales y estatutarias, adjudicar el proceso al proponente **DEICY BRAVO JOJOA.**, identificado con Nit. 59706955-4, y con cedula de ciudadanía No. 59.706.955 expedida en La Unión (Nariño), por cuanto su propuesta se ajustó al presupuesto oficial, y cumplió con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones definitivo y factores de calificación. El presente contrato se regirá por las siguiente clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** "ADQUISICIÓN DE DOS (2) MOTOCARGUEROS DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERARTIVA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS APROVECHABLES, COMO UNA MEDIDA DE MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y APOYO A LOS ENTES TERRITORIALES Y/O ORGANIZACIONES DE RECICLADORES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"**. PARÁGRAFO. CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EL CONTRATISTA**

FICHA TÉCNICA

MOTOCARRO 200	ESPECIFICACIONES
POTENCIA	19 HP / 7.000rpm
TORQUE MÁXIMO	21Nm / 4.500rpm
RELACIÓN DE COMPRESIÓN	9,5:1
DESPLAZAMIENTO	272 Cm3
REFRIGERACIÓN	Liquida con radiador
ALIMENTACIÓN	Carburador
ARRANQUE	Eléctrico y pedal
TRANSMISIÓN	5 Velocidades + reversa
NORMA AMBIENTAL	EURO 3
SUSPENSIÓN DELANTERA	Telescopica reforzada
SUSPENSIÓN TRASERA	Ballestas (7 hojas)
FRENO DELANTERO	Freno de disco
FRENO TRASERO	Campana
ACCIONAMIENTO DE FRENO	Sistema hidráulico
FRENO DE EMERGENCIA	Manual por guaya y trinquete
CARGA MÁXIMA	1.000Kg
CAPACIDAD TANQUE	4.5 galones
CARROCERÍA	2mts x 1.40mts
DIMENSIÓN DE LLANTA	500 X R12



Nota 1: El contratista deberá entregar los motocargueros con matrícula, SOAT y documentación al día a nombre de la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC. **Nota 2:** Los motocargueros deberán entregarse con imagen institucional de la CRC conforme a los diseños suministrados por la entidad. **Nota 3:** Los motocargueros deberán entregarse en la cabecera municipal de Balboa y Guapi, por lo cual dentro del valor de cada motocarguero se adicionará el valor del transporte para su traslado, conforme a las cotizaciones.

GARANTÍAS RESPECTO AL VEHÍCULO TIPO MOTOCARGUERO

Garantía de 2 años o 20.000 km (veinte mil kilómetros) de recorrido, lo primero que ocurra, lo primero que se cumpla. Este requisito deberá garantizarse con la oferta. **Nota 4:** El proponente deberá aportar certificación vigente expedida por el fabricante, concesionario o distribuidor autorizado donde garantice el suministro y disponibilidad de repuestos necesarios para el correcto funcionamiento del vehículo ofertado durante los siguientes 5 años, contados a partir del recibo a satisfacción del vehículo. Los elementos que la CRC adquiere a través del presente contrato son los discriminados en la oferta económica, la cual deberá cumplir con las especificaciones y características técnicas, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones definitivo y en la ficha técnica. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO:** Para los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se estima en la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS CON**

SETENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($65.763.139,77) – IVA INCLUIDO Y DEMÁS IMPUESTOS A LOS QUE HUBIERE LUGAR, lo que incluye también la totalidad de gastos y costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista. **CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO.** El valor del contrato se pagará mediante un único pago correspondiente al cien por ciento (100%) del valor total, previa presentación del informe de actividades debidamente firmado, cuenta de cobro o factura por parte del contratista y certificación de cumplimiento por parte del supervisor. Para cada pago el proponente debe presentar los siguientes documentos: **A)** Entregar informe de supervisión debidamente detallado que evidencia el cumplimiento del objeto del contrato. **B)** Acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena. Para el caso de personas naturales se deberá adjuntar los soportes de los pagos de aportes en salud y pensión. **C)** Presentación de Factura o Cuenta de Cobro que cumpla con todos los requisitos de Ley. **D)** Los impuestos y retenciones que se deriven del contrato corren por cuenta del contratista, para cuyos efectos la CRC hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley, incluida la de la Estampilla Unicauca 180 Años. **E)** El contratista deberá abrir o contar con una cuenta bancaria, en un establecimiento bancario vigilado por la Superintendencia Financiera, para realizar allí el pago por transferencias, y por concepto de la forma de pago del contrato. Para tal efecto, y para la firma del contrato, el contratista deberá entregar a la CRC un certificado bancario con el número de cuenta para efectuar los pagos por transferencias. **PARÁGRAFO:** Será responsabilidad del supervisor del contrato aprobar el pago, teniendo en cuenta la afectación presupuestal, el origen de los recursos, su finalidad y sobre todo la destinación específica de los mismos, sin que sobrepase el valor apropiado por cada CDP. Lo anterior se evidenciará en el correspondiente informe de supervisión. **Cargas Administrativas:** El oferente se hace responsable de las cargas administrativas que se generen de la realización del contrato en comento tales como: **a)** Transporte de bienes contratados. **b)** Papelería, fotocopias y demás útiles de oficina que se requieran para la elaboración de la propuesta e informes de ejecución. **c)** Contratación de personal técnico para la ejecución del contrato. **d)** Las demás que surjan de la legalización y del desarrollo del objeto contractual. **Cargas tributarias:** En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, RETEICA, RETEIVA y demás a que haya lugar y esté obligado según las disposiciones legales vigentes para tal efecto**.** La Corporación efectuará al contratista las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos el contratista deberá cumplir con los pagos de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. Si hubiere lugar a otros pagos, los proponentes deberán consignarlos en su oferta, indicando claramente el concepto y valor, dicho costo será tenido en cuenta en la evaluación económica de la propuesta, el proponente debe tener en cuenta que el valor del presupuesto oficial es inmodificable y el valor de su oferta económica deberá contemplar todos estos aspectos, sin superarlo. **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO.** El plazo para la ejecución del contrato es de 2 meses

calendario, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA QUINTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** La presente contratación, se encuentra respaldada por el certificado de disponibilidad presupuestal **952** del 25 de mayo del 2026, expedidos por la Subdirección Financiera

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FUENTE	VALOR DEL CDP	VALOR APROPIAR DEL CDP
CDP: **952**	Recursos propios – libre destinación SOBRETASA/PORCENTAJE AMBIENTAL	$ 85.000.000	$ 65.763.139,77

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Entregar los motocargueros con sus accesorios originales de fabrica de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio previo, pliego de condiciones, oferta económica y el contrato, elementos con destino al municipio de Balboa y Guapi. **2**. El contratista debe asumir los gastos de transporte para la entrega de los motocargueros, conforme a las condiciones técnicas exigidas y a la garantía de fabrica estipulada en la oferta. **3.** El contratista deberá entregar la correspondiente ficha técnica del fabricante**. 4.** Entregar los motocargueros y sus accesorios objeto del contrato, en adecuadas condiciones de calidad en cumplimiento de todas las normas que rigen la materia, en especial los impuestos aduaneros o de importación si es del caso, garantizando que los bienes objeto de venta se encuentren libres de gravámenes, pignoraciones o secuestros. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación del contrato. **5.** El contratista deberá entregar cada una de los motocargueros, matriculadas a nombre de la Corporación Autónoma Regional del Cauca**. 6.** El Contratista deberá efectuar todos los trámites correspondientes para la expedición del seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT) a nombre de la Corporación Autónoma Regional del Cauca**. 7.** El contratista efectuará las revisiones preventivas de los motocargueros objeto del contrato, según los términos de la oferta, este mantenimiento se realizará en los vehículos automotores (motocargueros). **8.** El contratista deberá ofrecer garantía mínima de los motocargueros y sus accesorios vendidos a la CRC, respondiendo por ella conforme a lo dispuesto en el artículo 78 de la Constitución Política de Colombia, concordante con lo consagrado en la Ley 1480 de 2011 (Estatuto del consumidor) en sus artículos 3 numeral 1.1, 5 numeral 5; respondiendo por el reemplazo de aquellos elementos que resulten dañados o con fallas, sin costo adicional para la entidad. **9.** El contratista se obliga a mantener los precios unitarios de cada uno de los ítems de su oferta económica, frente a los productos suministrados, conforme a las características técnicas que haya determinado en su oferta, hasta la finalización del plazo de ejecución del contrato. Cualquier cambio al respecto deberá ser aprobado por la entidad, previa realización del procedimiento mediante el cual se efectué una actualización o revisión de los precios, el cual será procedente únicamente cuando se produzcan fenómenos debidamente probados que alteren el equilibrio económico o financiero del contrato. **10.** El contratista deberá cumplir con las características y especificaciones en cuanto a la idoneidad, responsabilidad, honestidad, cumplimiento y cantidad requerido por la CRC. **11.** Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que conozca durante la ejecución del contrato, aún después de su terminación y cualquiera sea la causa de ésta. **12.** La información que

conozca con ocasión de la ejecución del contrato no podrá divulgarla ni usarla en su propio beneficio o en el de un tercero. **13.** Proporcionar oportunamente al supervisor del contrato la información y documentos que le sean requeridos, de cualquier índole durante la ejecución contractual. **14**. Proyectar y tramitar juntamente con el supervisor el acta de liquidación del contrato una vez finalizada su ejecución. **15.** Dar cumplimiento a las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales, de conformidad con las normas que regulan la materia, obligaciones cuyo cumplimiento debe acreditar para la celebración del contrato, para cada uno de los pagos que efectúe CRC y para liquidación del contrato. **16.** Constituir y mantener vigentes las garantías que amparan el contrato por el tiempo pactado en el mismo, incluyendo las ampliaciones o modificaciones que se presenten durante la ejecución. Este requisito es indispensable para la ejecución del contrato. **17.** Presentar oportunamente las facturas o su documento equivalente, los soportes correspondientes y demás documentación necesaria para los pagos. **18.** Atender todos los requerimientos realizados por el Supervisor del contrato y por la CRC **19.** El contratista deberá entregar las motocicletas con imagen institucional, conforme los diseños entregados por la entidad (incluye tamaño y/o dimensiones). Las motocicletas deberán ir con los logos institucionales de manera visible. **20. GARANTÍAS RESPECTO AL VEHÍCULO TIPO MOTOCARGUERO.** Garantía de 2 años o 20.000 km (veinte mil kilómetros) de recorrido, lo primero que ocurra, lo primero que se cumpla. Este requisito deberá garantizarse por el contratista.

B. OBLIGACIONES DE LA CRC: Efectuar el pago estipulado en el contrato, una vez sea recibido a satisfacción el servicio requerido. **1.** Ejercer la supervisión para la correcta ejecución del contrato y el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales. **2.** Exigir al contratista la ejecución oportuna del objeto del contrato, formulando las recomendaciones, observaciones y sugerencias que sean necesarias para el efecto. **3.**Suministrar al contratista la información necesaria que requiera para el cabal cumplimiento del objeto contratado. **4.** Efectuar los pagos estipulados en el contrato. **5.** Efectuar la supervisión durante la ejecución del contrato**. 6.** Entregar al contratista los diseños de los logos o imágenes institucionales con información detallada, las cuales serán plasmadas en los motocargueros. **CLÁUSULA SÉPTIMA. – MULTAS.** Se estipulan en el presente contrato las siguientes multas: **1.-** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no, reanudar las actividades previstas, según sea el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al contratista, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres (3%) del valor total del mismo. **2.-** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** Las multas antes previstas, se harán efectivas conforme a las disposiciones contenidas en la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA OCTAVA.- CADUCIDAD:** LA C.R.C podrá declarar la caducidad de este contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de acuerdo con el Artículo 18 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad de EL CONTRATISTA, sin perjuicio de imposición de multa, LA C.R.C., podrá imponer mediante resolución motivada, previo debido proceso una sanción equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato,

como sanción anticipada de perjuicio. El valor de la cláusula penal se toma del saldo a favor del contratista si lo hubiese o de las garantías constituidas, y si esta última no fuese posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Son aplicables a este contrato las disposiciones que se encuentran establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad conforme al artículo 8º de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- SUPERVISIÓN :** La supervisión del presente contrato estará a cargo de la funcionaria **MARIA DEL MAR CHARA**, o el funcionario idóneo que para tal efecto designe el subdirector de Gestión Ambiental quien tendrá la responsabilidad además de las establecidas en la normatividad, de efectuar control sobre la destinación de los insumos de conformidad con el origen de los recursos, quien tendrá las facultades establecidas en el Manual de Contratación de la Corporación, así como las establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas que las modifiquen, complementen o adicionen. **FUNCIONES DEL SUPERVISOR: Funciones de Contenido Administrativo: 1.** Exigir al contratista el cumplimiento de objeto contractual de acuerdo a las especificaciones técnicas y las demás que se estipulen para garantizar una adecuada destinación de los recursos durante la ejecución contractual. **2.** Proyectar y tramitar la correspondencia que sea necesaria para la correcta ejecución del contrato. **3.** Corroborar y certificar que el contratista cumpla con las condiciones técnicas y económicas pactadas en el contrato. **4.** Suscribir todas las actas que resulten durante la ejecución del contrato. **5.** Atender y tramitar dentro de la órbita de su competencia, toda consulta qu realice el contratista para la correcta ejecución del contrato 6. Organizar el archivo de la Supervisión del contrato. **6.** El Supervisor del contrato deberá velar, hacer seguimiento y control sobre la correcta inversión de los recursos de conformidad con las fuentes de financiación y su destinación permitida acorde a las áreas y a los montos presupuestales existentes. **Funciones de Contenido Legal: 1.** Proyectar y suscribir el acta de inicio cuando a ello haya lugar, dentro del término estipulado en el contrato, así como el documento de entrega a los beneficiarios. **2.** Incluir en el expediente contractual el original del acta de inicio. **3.** Controlar la vigencia de las garantías y solicitar su renovación cuando sea necesario. **4.** Atender y responder oportunamente todos los requerimientos que realice el contratista dentro de la ejecución del contrato, para evitar la ocurrencia del silencio administrativo positivo. **5.** Verificar que las peticiones del contratista se encuentren sustentadas en debida forma. **6.** Verificar que en el desarrollo del contrato se cumplan las disposiciones legales en particular las reglamentaciones relacionadas con la actividad contratada. **7.** Exigir al contratista la certificación debidamente soportada de que su personal se encuentra afiliado al régimen de seguridad social y se efectúen por pate del contratista los pagos correspondientes al sistema de aportes parafiscales. **8.** Informar mediante un reporte documentado al ordenador del gasto acerca del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, con el fin de que se inicien las acciones legales correspondientes. Dicho reporte, deberá contener la indicación clara y precisa de los hechos y las obligaciones contractuales presuntamente incumplidas. **9.** Abstenerse de permitir la ejecución de un contrato, cuyo plazo haya vencido o que no haya sido objeto de modificación mediante documento debidamente firmado por el ordenador del gasto y el contratista. **10.** Rendir informes periódicos sobre el estado, avance y contabilidad de la ejecución del contrato, si a ello hay lugar. **11.** Verificar que los bienes ofrecidos cuenten con

toda la documentación en regla. **Funciones de Contenido Financiero: 1.** Aprobar cada uno de los pagos al contratista de acuerdo con la ejecución del contrato, para lo cual deberán expedir la respectiva certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales. **2.** Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato. **3.** Realizar los trámites para la solicitud del certificado de disponibilidad presupuestal en caso de adicionar el contrato en valor. **4.** Expedir el recibo a satisfacción del objeto contratado, como requisito previo para efectuar el pago final al contratista. **Funciones de Contenido Técnico: 1.** Realizar la vigilancia, seguimiento y control del contrato desde su inicio y hasta su finalización. **2.** Verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato dentro de los términos establecidos. **3.** Verificar la calidad de los bienes objeto del contrato. **4.** Controlar la ejecución de actividades y llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato y recomendar los ajustes necesarios. **5.** Elaborar y presentar los informes de avance y estado del contrato y los que exijan su ejecución. **6.** Verificar que el contratista utilice personal idóneo y que la maquinaria, equipos y elementos ofrecidos cumplan con los estándares de calidad, según las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso de selección. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- COFIDENCIALIDAD:** El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: **1)** Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. **2)** Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. **3)** Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor y/o Interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. **4)** Informar inmediatamente, al supervisor sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA- GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA dentro de los tres primeros días de suscrito el contrato constituirá a favor de la Corporación Autónoma Regional del Cauca, una garantía en una Compañía de Seguros o entidad bancaria, legalmente facultada para hacerlo, para amparar: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será por el plazo de duración del contrato más cuatro (4) meses. **b) CALIDAD DE LOS BIENES:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será por el plazo de duración del contrato contada a partir de la fecha de expedición de la garantía y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La no presentación de la garantía exigida dentro del término establecido impedirá la ejecución, y se dará inicio al procedimiento para declarar el incumplimiento, la imposición de multas o la declaratoria de caducidad del contrato, de acuerdo a los parámetros legales. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El hecho de la constitución de los amparos de que trata esta estipulación no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO**: Será de cargo de EL CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de retraso en pagar oportunamente tales gastos, la CRC podrá hacerlo y descontará su valor de la primera factura o facturas que debe pagar al CONTRATISTA. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN: De común acuerdo las partes liquidarán el presente contrato. Para tal efecto, dentro de los quince (15) días calendario, siguientes a la terminación del mismo, se deberá presentar el acta de liquidación, para que posteriormente se surta el trámite de revisión y liquidación por parte de la oficina Asesora Jurídica en el término legal, o sea, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento, siempre que existan motivos suficientes para ello. De requerirse LA C.R.C. adelantará la liquidación unilateral, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** Exceptuándose de esta cláusula los contratos compra - venta, para los cuales no se requiere liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual, y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: No ofrecer, prometer, ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar la irregularidades que advierta el proceso. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - ACUERDO CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA Y PROVEEDOR: EL CONTRATISTA** acuerda con la CRC a cumplir los requisitos adelantados desde el proceso de Gestión de la Calidades lo que respecta a la Evaluación de Proveedor, Calificación y seguimiento al servicio prestado y demás procedimientos que conllevan a seleccionar un proveedor que genere confianza a la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integral del presente contrato la fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor **MANUEL OVIDIO ARROYO CAICEDO,** sus antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, el RUT y RUP, el Pliego de condiciones, especificaciones técnicas, modificaciones, aclaraciones, adendas y demás documentos del proceso, la propuesta del CONTRATISTA**,** anexos y documentos que suscriban las partes contratantes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener al CRC indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS**: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna, sin previa autorización escrita de la CRC, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PERSONAL Y EQUIPO DEL CONTRATISTA:** Puesto que EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto a la entidad, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por EL CONTRATISTA y la CRC. Por lo tanto, será de cargo del contratista el reclutamiento, calificación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, así como el cumplimiento de normas sobre seguridad e higiene industrial. EL CONTRATISTA deberá cumplir todas las disposiciones legales sobre contratación de personal. Así mismo, EL CONTRATISTA proveerá el personal y los equipos requeridos para la debida y oportuna ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Las controversias o divergencias relativas a la celebración, ejecución o liquidación del contrato

se podrán resolver mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias establecidos en la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- VEEDURÍAS CIUDADANAS:** De conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 18 de noviembre de 2003, la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, procederá a publicar el contrato y los documentos que de éste se deriven, en la página del Secop, y adicionalmente informa que el expediente contractual reposa en el Archivo de Gestión Jurídica de la CRC, para que la ciudadanía ejerza la vigilancia correspondiente sobre la ejecución de los recursos públicos dispuestos para la presente contratación. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- GASTOS OCASIONADOS POR EL CONTRATO: PARÁGRAFO PRIMERO:** El presente contrato es objeto de pago de estampilla de UNIVERSIDAD DEL CAUCA, por lo que el contratista deberá adelantar los trámites pertinentes ante la Subdirección Financiera de la Entidad, para efectos de su liquidación y retención, la cual corresponde al 1% del valor del pago excluido de IVA, de conformidad con las modificaciones introducidas en la Ley 2351 de 2024 y adoptadas por la Ordenanza 059 de 2024. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere de la firma de las partes, y su ejecución se contará a partir de la legalización y aprobación de las garantías.

Proyectó: Abogada Esp. Daniela María Chará Bermúdez/Contratista.
Revisó: ***Dra. Ángela Patricia García Mendieta / Jefe Oficina Asesora Jurídica***